

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 26 de marzo de 2015.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta
Comisión de Evaluación Región de Antofagasta

INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN 212/2008, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL "PROYECTO ESPERANZA"

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N° 86, de fecha 11 de marzo de 2015, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta ha resuelto iniciar procedimiento de revisión de la resolución exenta N° 212/2008, que calificó ambientalmente favorable el EIA del proyecto "Proyecto Esperanza", cuyo titular es Minera Esperanza, de conformidad con los artículos 25 quinquies ley N° 19.300 y 39 ley N° 19.880.

La ciudadanía, podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta de lunes a viernes, 9:00 a 14:00 horas en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Antofagasta, ubicadas en Avenida Croacia N° 0336, Antofagasta y formular observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello disponiendo de un plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, indicando el nombre del proyecto, individualización y domicilio de la persona que realiza la observación.- Felipe Lerañdi Rivas, Director Regional (S) SEA Secretario Comisión de Evaluación Región de Antofagasta.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO 1 DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO 10 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE MARZO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N° del CN.C.L.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	623,65	1,0000
DOLAR CANADA	499,24	1,2492
DOLAR AUSTRALIA	490,68	1,2710
DOLAR NEOZELANDES	476,29	1,3094
DOLAR DE SINGAPUR	456,49	1,3662
LIBRA ESTERLINA	927,08	0,9727
YEN JAPONES	5,21	119,7300
FRANCO SUIZO	652,63	0,9556
CORONA DANESA	91,29	6,8314
CORONA NORUEGA	79,43	7,8519
CORONA SUECA	73,35	8,5019
YUAN	100,46	6,2077
EURO	681,21	0,9155
WON COREANO	9,56	1104,4000
DEG	867,75	0,7187

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo 10.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 24 de marzo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fc.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO 1 DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo 1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de 5782,55 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de marzo de 2015.

Santiago, 24 de marzo de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fc.

Tribunal de Propiedad Industrial

ACUERDO FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO

En sesión plenaria del 18 de marzo del año 2015, bajo la presidencia del Ministro Sr. Marco Arellano Quiroz y con la asistencia de los Ministros Sr. Janet Fuentelba Rollat, Sr. Juan Cristóbal Guzmán Lagos, Sra. Carmen Iglesias Muñoz y Sr. Tomás Chadwick Weinstein y de la Secretaria Abogada Sra. Marta Araya Fernández, como Ministro de Fc, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Considerando el gran volumen de expedientes ingresados el último tiempo a este Tribunal, se acuerda que a partir del día 13 de abril del año en curso, y en tanto sea necesario, ambas salas sesionarán los días lunes hábiles de cada semana, de forma extraordinaria y alternada, para la vista de causas con alegatos o cuenta según se requiera.
2. La hora de inicio de estas audiencias será el horario regular de las 9.00 de la mañana.

Ministro Sr. Marco Arellano Quiroz, Presidente; Ministros Sr. Janet Fuentelba Rollat, Sr. Juan Cristóbal Guzmán Lagos, Sra. Carmen Iglesias Muñoz y Sr. Tomás Chadwick Weinstein.

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 499 EXENTA, DE 2011

(Resolución)

Núm. 98 exenta.- Santiago, 13 de marzo de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile, en el

la Administración deberá establecer participación que tendrán la persona

4° Que la participación en la sociedad civil en todos aquellos mecanismos de control social.

5° Que el Instituto Nacional INAPI, es un órgano descentralizado de la administración y atención de la supervigilancia del Presidente de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyo deber es mantener y custodiar los registros certificados, además de la conservación.

6° Que el Instituto Nacional Instructivo Presidencial N° 2, de 2011, aprobó la Norma General de los nuevos lineamientos contenidos en los nuevos lineamientos.

7° Que conforme lo expuesto hace necesaria la adecuación de la Norma General de Propiedad Industrial N° 20.500 y al Instructivo Presidencial de la presente res.

Resuelve:

Artículo primero: Aprueba del Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Disg

Artículo 1°: La presente Norma establece la forma en que las personas físicas y jurídicas que son de su competencia y evaluación de los me

Artículo 2°: La Norma G